



SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), con domicilio en Av. Federalismo Sur 217 Sector Juárez, Zona Centro de Guadalajara Jalisco, y representada por su Director General ING. FRANCISCO JAVIER PADILLA MANCILLA; y por otra parte, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, representado por su Secretario General, LIC. LUIS ALONSO RUVALCABA PÉREZ.

El contenido del presente CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO EN EL SISTEMA Y SUS REGLAMENTOS han sido elaborados de conformidad con lo establecido con el numeral 387 de la Ley Federal del Trabajo, es obligatorio para todo el personal que preste sus servicios en el Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Jalisco Denominado SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

00006521

13 FEB 2013

**PARTES CONTRATANTES:**

**SON PARTES CONTRATANTES.** EL Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco Denominado SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por la otra el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, legalmente constituido y registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje a foja 05, registro 1503 del libro obrero 07 de fecha 13 de noviembre de 2002, representado por el C. LUIS ALONSO RUVALCABA PÉREZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato que representa los intereses de los Trabajadores Sindicalizados al servicio de dicho Organismo, ambas partes contratantes se reconocen mutuamente sus personalidades y se obligan de acuerdo con las disposiciones legales y las estipulaciones en este contrato, a mantener sus relaciones laborales conforme a las siguientes declaraciones, definiciones, cláusulas y disposición reglamentaria que de aquí se deriva:

**Declaraciones.  
De la titularidad del contrato.**

El SITEUR, reconoce el derecho de sus empleados a organizarse libremente, que la representación genuina de los Trabajadores de base sindicalizados a su servicio radica en el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO; en consecuencia, se obliga a tratar con los representantes sindicales de este, debidamente acreditados,

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
JALISCO



~~SECRET~~



todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre el propio SITEUR y sus trabajadores de base sindicalizados, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento del CONTRATO COLECTIVO, sus reglamentos, la Ley o de nuevas disposiciones legales, cuando afecten los derechos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, o los de sus miembros.

**OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO.**

Solo obligarán a las partes los convenios o acuerdos que se hagan constar por escrito, con las formalidades establecidas en el presente contrato, así como los Reglamentos por área que regulan el funcionamiento de cada Gerencia, Jefatura o Área de SITEUR, siempre que no contravengan las disposiciones legales aplicables, en caso de laguna jurídica se observaran los ordenamientos, usos, costumbres o cualquier otra fuente de derecho que sea más favorable a los trabajadores.

El SITEUR y el SINDICATO se comprometen a prevenir conflictos, sean estos individuales o colectivos, a través del diálogo permanente y si surgieran divergencias conducirlas siempre que sea posible a través de la negociación para la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley Federal del Trabajo, en caso de duda se aplicará la interpretación más favorable a los Trabajadores del SITEUR.

**DISPOSICIONES GENERALES,**

**CLÁUSULA 1**

**OBJETO DEL TRABAJO**

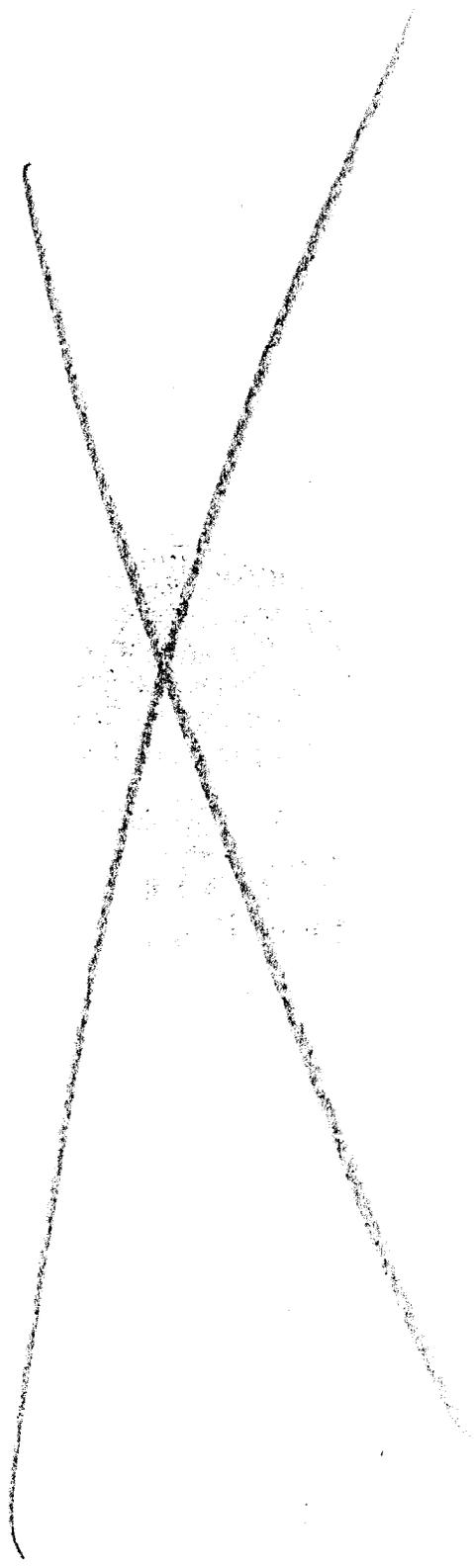
El presente CONTRATO COLECTIVO tiene por objeto regular las relaciones y condiciones laborales entre el SITEUR y su personal de base en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo; el contenido de este acuerdo de voluntades será en todo momento entendido, como disposiciones obligatorias para los Trabajadores en el desarrollo de los trabajos encomendados por SITEUR, de conformidad con lo que establece el Decreto de Creación del mismo y el presente Contrato.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONSEJOS Y COMITÉES DEL ESTADO  
DE GUATEMALA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA 2  
DEFINICIONES.**

Con la finalidad de interpretar y aplicar debidamente el presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO se estipulan las siguientes definiciones:

**I.- SITEUR. SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO,** Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto primordial es el transporte masivo de personas, además de los que enumera el artículo 3 del Decreto que lo crea.

**II.- SINDICATO. SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO,** que tiene por objeto la defensa de los intereses laborales, económicos, sociales y de capacitación del personal de base de SITEUR, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, los Estatutos Sindicales, el presente CONTRATO COLECTIVO, El Decreto de Creación del SITEUR y demás ordenamientos contemplados en la normatividad vigente.

**III.- TRABAJADOR. TRABAJADOR DE SITEUR** para los efectos de este contrato se entiende como toda persona física que preste un trabajo material o intelectual subordinado, en virtud de Contrato o nombramiento oficial expedido a su favor por su inclusión en la nómina de sueldos del Organismo.

**IV.- CONTRATO.** Cuando se haga referencia al CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO se utilizara el concepto "CONTRATO" el que se interpretara además como el manifiesto de la voluntad por escrito que celebra por una parte el SITEUR y por otra el SINDICATO con la finalidad de establecer y regular las condiciones laborales del personal de base, siendo instrumento obligatorio de las partes su cumplimiento.

**V.- PARTES.** Pudiéndose llamar así a las partes contratantes cuando se refiera a un apartado a ambas.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO UZ



X

**VI.- REPRESENTANTES:**

**A).- DEL SITEUR:**

Las personas a quienes confieren este carácter el Decreto con el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, así como aquellas personas con facultades delegadas de conformidad con las decisiones tomadas por su Director General y/o el Consejo de Administración para conocer y resolver los asuntos laborales que surjan en el ámbito de aplicación del presente Contrato.

**B).- DEL SINDICATO:**

El Secretario General del Sindicato y las personas delegadas por éste para tratar y resolver los asuntos laborales que surjan en el ámbito de su competencia y con motivo de la aplicación del presente Contrato y de la Ley Federal del Trabajo.

**VII.- LA LEY.** Ley Federal del Trabajo.

**VIII.- JUNTA O JUNTA LOCAL.** La Junta Local de Conciliación y arbitraje.

**IX.- REGLAMENTO Y/O MANUALES DE ÁREA.** Cuando se haga referencia se entenderá por éste o estos conceptos a los ordenamientos autorizados que emite cada Gerencia, Jefatura o área del SITEUR con la finalidad de regular el funcionamiento del Organismo.

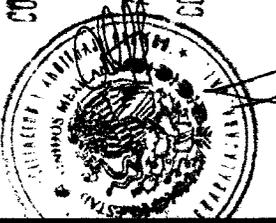
**CLÁUSULA 3  
VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO se celebra por tiempo indeterminado y su vigencia inicia a partir de su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Será revisable cada dos años a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito de 60 sesenta días antes. En relación con los salarios se revisará cada año en los términos del artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Página 5 de 17

Oficinas Generales en Av. Federalismo Sur No. 2116, P. 14100, Cuauhtémoc, Jalisco  
Base de Mantenimiento Tetlanc: Andrés Bello No. 1490 C.P. 44820 Cuauhtémoc, Jalisco  
Teléfono: 3942 1744 (L) - 3942 1744 (R) - 3942 1744 (E) - 3942 1744 (F) - 3942 1744 (M) - 3942 1744 (N) - 3942 1744 (P) - 3942 1744 (S) - 3942 1744 (D)

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
SOCIEDADES LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE JALISCO





**CLÁUSULA 4  
CONDICIONES ADICIONALES.**

Las partes podrán fijar de común acuerdo, mediante convenios complementarios o suplementarios, otras condiciones de trabajo, las que en ningún caso implicarán disminución de prestaciones o desconocimiento de derechos; estos convenios formarán parte de este Contrato previa presentación a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA 5  
CASOS NO PREVISTOS**

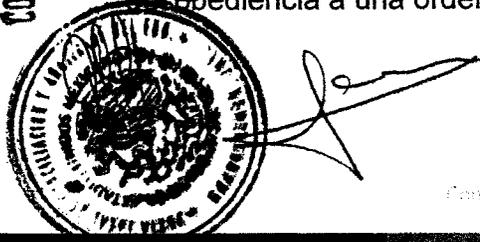
Los casos de duda o los no previstos en el presente Contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes, tomando como base los principios generales que se derivan del propio Contrato o en su defecto, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Cláusula anterior.

En los caso de duda respecto a alguna de las Cláusulas del presente Contrato o de los convenios suscritos por las partes, se aplicará la norma que mas beneficia al trabajador.

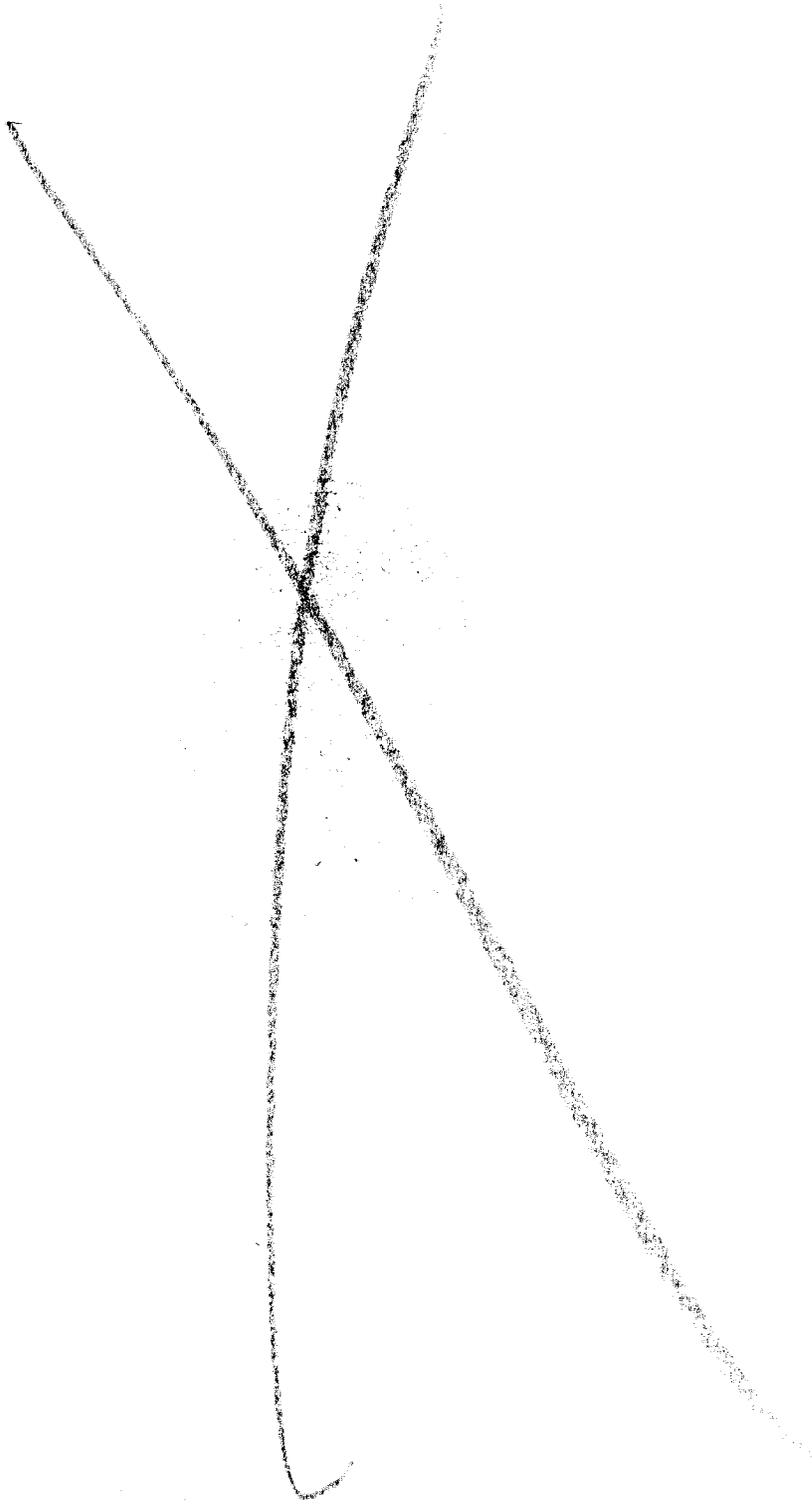
**CLÁUSULA 6  
DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO**

Este acuerdo de voluntades es obligatorio y de observancia general para los Titulares y Trabajadores del SITEUR, mismo que tiene por objeto fijar las condiciones generales de trabajo en los términos que la Ley Federal del Trabajo establece, además de las Normas que establece este Contrato Colectivo serán obligatorios y de observancia general los Reglamentos, Manuales y Normas de cada una de las áreas respectivas, así como las ordenes que emanen de los superiores inmediatos en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones, cualquier desatención a las presentes disposiciones será considerado como insubordinación a una orden relativa al trabajo.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO



Oficinas Generales en Av. Federalismo Sur No. 2170 P. 44100 Ciudad Juárez, Jalisco  
Base de Mantenimiento Tetlan: Andres Bello No. 4436 C.P. 44540 Guadalupe, Jalisco  
Comisariado 3042 A.P. 3042 3046 Ciudad Juárez, Chihuahua. Tel. 666 222 2222  
Página Web: <http://www.siteur.org.mx>



**CLÁUSULA 7**

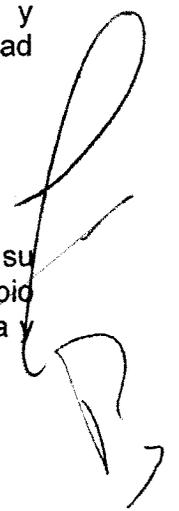
La Dirección y Administración de todos los trabajos que se realicen en el SITEUR, compete de manera exclusiva a SITEUR la cual ejercerá sus derechos de Planeación, Dirección, Organización, Supervisión, Fiscalización y Vigilancia por medio de los Reglamentos de área, sus representantes o empleados de confianza. El SINDICATO por conducto de sus representantes tendrá intervención directa en la correcta aplicación del presente contrato y de la Ley Federal del Trabajo, cuando se reflejen intereses colectivos de trabajadores que corresponda a los Trabajadores sindicalizados.

**CLÁUSULA 8**

Los trabajadores del SITEUR o a través de su Representante sindical se obligan a prestar sus servicios de acuerdo con las obligaciones que le señala la Ley Federal del Trabajo, el presente Contrato Colectivo de Trabajo, los reglamentos y demás ordenamientos aplicables a los mismos como consecuencia de sus labores. Los Trabajadores SITEUR quedan obligados a desempeñar sus labores con eficiencia, cuidado y buena fe, a cumplir las instrucciones que reciban para el buen desempeño de su trabajo, desarrollándolo, bajo la dirección y supervisión de los representantes del SITEUR, quienes tendrán responsabilidad de las ordenes que dicte.

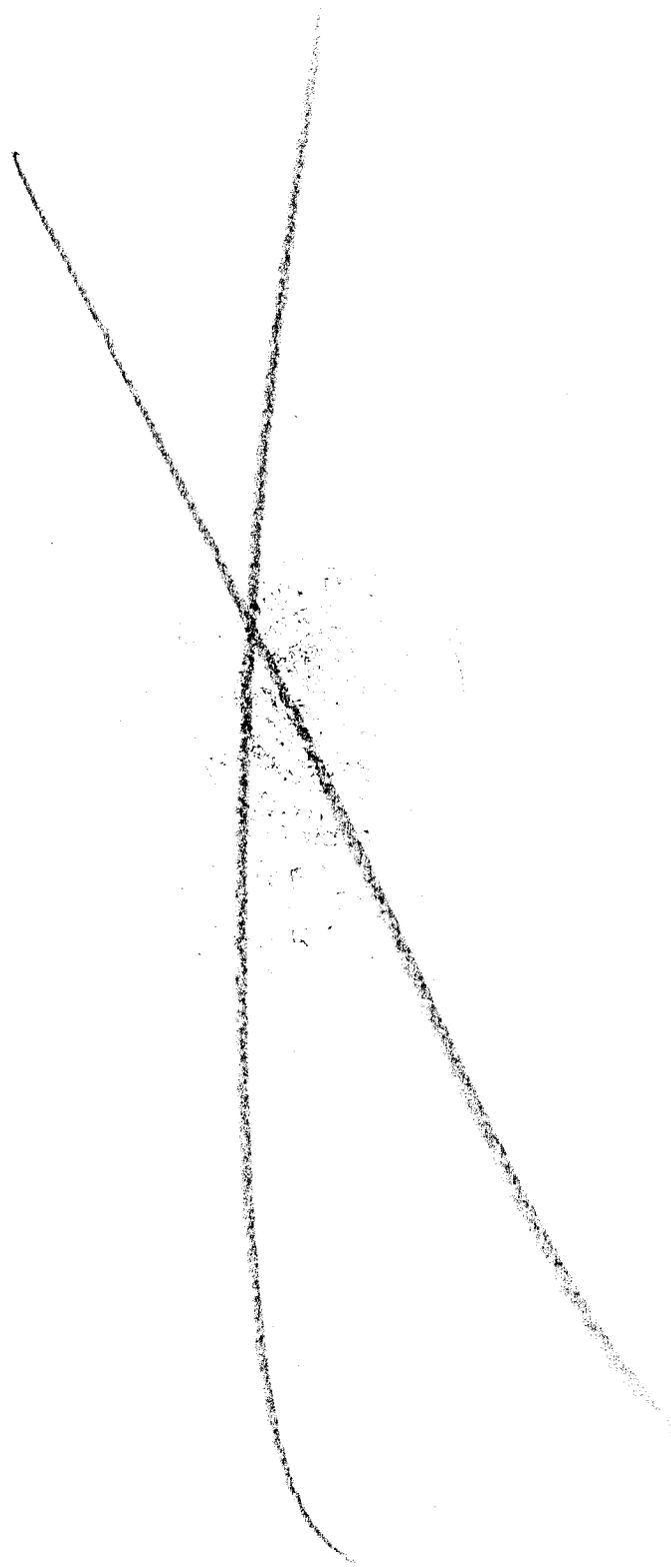
**CLÁUSULA 9**

El Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), para su funcionamiento, dirección y administración, se regirá por lo señalado en su propio Reglamento de Creación y sus modificaciones, los Reglamentos, Manuales de área y demás disposiciones aplicables.



CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
 ARCHIVO Y REGISTRO DE  
 ASOCIACIONES SINDICALES  
 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
 DE JALISCO





**CLÁUSULA 10**

El presente Contrato Colectivo de Trabajo, es elaborado de común acuerdo entre los representantes de SITEUR y del SINDICATO, es de carácter obligatorio para ambas partes, quedando a salvo el derecho de SITEUR para dictar verbalmente o por escrito las órdenes y reglas de orden técnico y/o administrativo que sean necesarias para el mejor desarrollo de los trabajos y servicios prestados.

**CLÁUSULA 11**

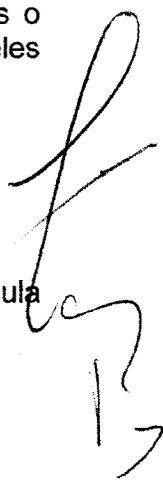
Los Trabajadores de SITEUR pueden ser: de confianza, de base, interinos, provisionales y transitorios.

**CLÁUSULA 12**

Tienen el carácter de trabajadores de confianza los Directores, sus secretarías, Gerentes, Jefes de Departamento, Coordinadores, Supervisores y en general todos aquellos que realicen funciones de dirección y toma de decisiones en el ejercicio de mando permanente, así como labores de inspección, vigilancia y fiscalización, o bien cuando se tenga facultad legal de disposición de fondos o valores mediante inventario y almacenamiento y la asesoría o consultoría a niveles de mando.

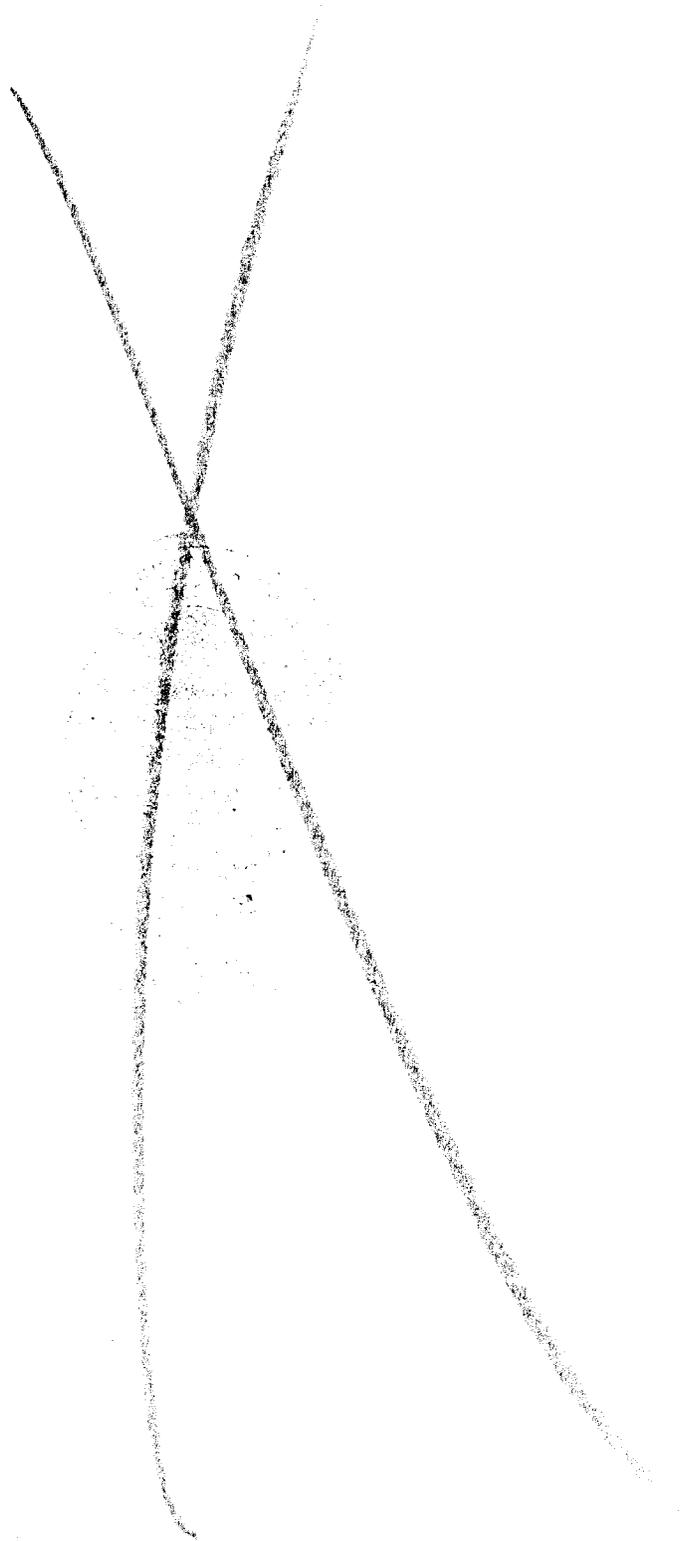
**CLÁUSULA 13**

Son Trabajadores de base todos los no comprendidos en la cláusula anterior.



CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE JALISCO





**CLÁUSULA 14**

Son Trabajadores Interinos aquellos que se les otorgue nombramiento para cubrir plazas vacantes por licencias concedidas a los titulares.

Son carácter Provisional cuando de acuerdo con el escalafón se otorguen para ocupar plazas vacantes por ausencia de los titulares por motivo de incapacidad física o legal, permisos o suspensiones temporales.

Son Transitorios cuando se otorguen para cubrir temporalmente una plaza vacante de confianza.

La antigüedad de los trabajadores en SITEUR, empezará a contar desde el momento en que firmen el nombramiento o Contrato Definitivo al ingresar a SITEUR.

**CLÁUSULA 15**

**DEFINICIONES**

Los Nombramientos Definitivos son aquellos que se otorgan para ocupar plazas permanentes sean de confianza o de base, tal y como lo establece la Ley Federal del Trabajo.

**CLÁUSULA 16  
DE LA JORNADA DE TRABAJO**

Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de SITEUR para prestar sus servicios, se inicia en el momento en que el trabajador se le asigna su horario de labores debiendo registrar su entrada y salida en los tiempos preestablecidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de este Contrato Colectivo.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE  
DELESTAI  
07 JUL 2010



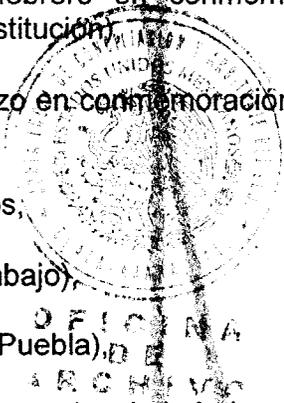
~~X~~

**CLÁUSULA 17  
PRESTACIONES.**

Por cada cinco días de trabajo continuos los Trabajadores de SITEUR disfrutarán de dos días de descanso con goce de salario íntegro.

I.- Serán días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 74 de la Ley, a saber:

- 1 de Enero (Año Nuevo),
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Constitución),
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo (natalicio de Benito Juárez),
- Jueves y viernes santos,
- 1 de mayo (Día del Trabajo),
- 5 de mayo (Batalla de Puebla),
- 16 de septiembre (Aniversarios de la Independencia),
- 28 de septiembre (Día del Servidor Público),
- 12 de octubre (Día de la Raza),
- 2 de noviembre (Día de Muertos),
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución),
- 25 de diciembre (Navidad),
- El día correspondiente a, cuando ocurra la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

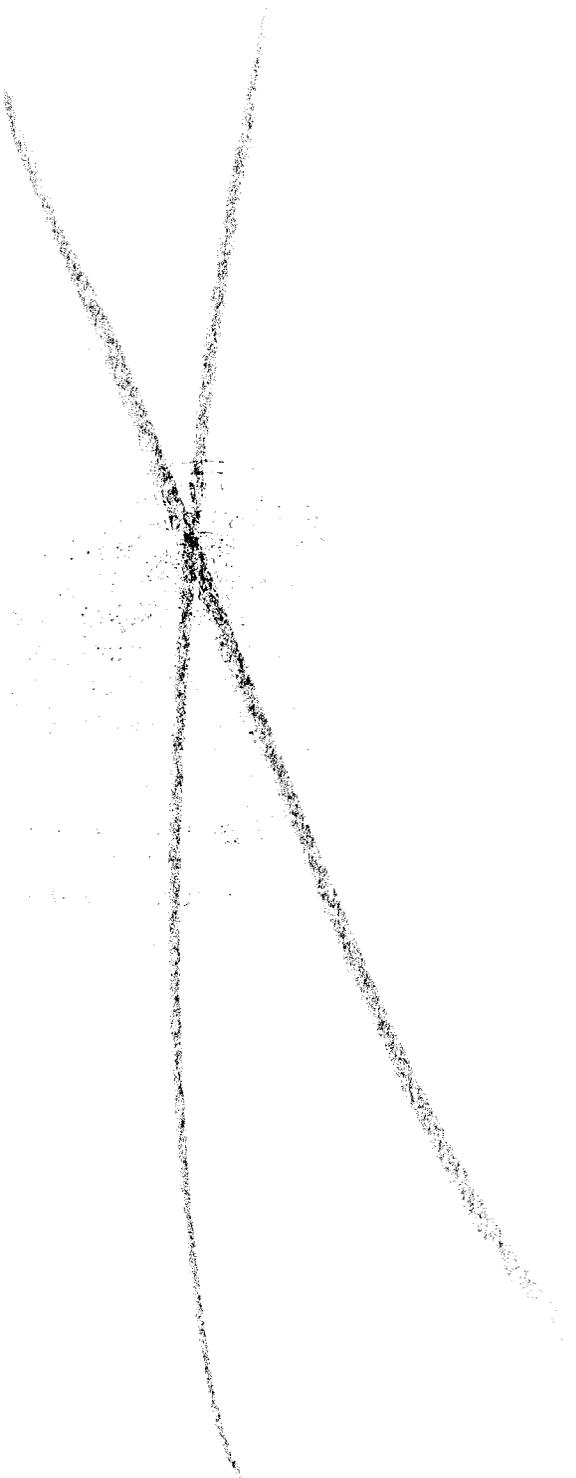


OFICINA DE ARCHIVO

SECRETARÍA DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE JALISCO



Oficinas Generales en Av. Federalismo Sur No. 2173, 44100 Toluca, Estado de México  
Base de Manutención Tetiani Andrés Bello No. 10401, 06800 Cuajalajara, Estado de México  
Circuítador 3912 57211 y 3912 5746, número telefónico y correo electrónico: [se@se.gob.mx](mailto:se@se.gob.mx) [se@se.gob.mx](mailto:se@se.gob.mx)



- Además los que determinen las Leyes Federales y local electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la JORNADA ELECTORAL.

II.- El salario será igual para cada nivel y estará determinado en el Presupuesto de Egresos de acuerdo a la capacidad económica de SITEUR, sin que puedan ser disminuidos por ningún concepto acorde con el artículo 86 de la Ley.

III.- Los Trabajadores tendrán derecho a un Aguinaldo anual de 50 días sobre su salario vigente, el Aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta, la fecha de ingreso, las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas.

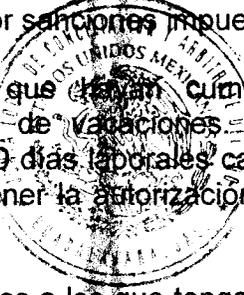
IV.- Los Trabajadores que ~~han~~ cumplido más de 6 meses consecutivos de servicio disfrutarán de ~~vacaciones~~ Teniendo derecho de 2 periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, considerando las necesidades del servicio, debiendo tener la autorización por escrito 5 días antes de iniciarse el periodo vacacional.

V.- Los días de vacaciones a los que tenga derecho el Trabajador, si no son reclamados, en un término máximo de un año posteriores a la fecha en que se hace acreedor el Trabajador para gozar de dicho periodo, el mismo será cancelado, siempre y cuando sea notificado por escrito 15 (quince) días antes; ya que por ningún motivo serán los periodos vacacionales acumulativos.

VI.- Los Trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional, no menor del 25% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones, descontando para su efecto los días no laborados.

VII.- Las inasistencias al trabajo provenientes de incapacidades se justificarán únicamente con el documento correspondiente expedido por unidad de servicios médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, amparando las fechas de inasistencia.

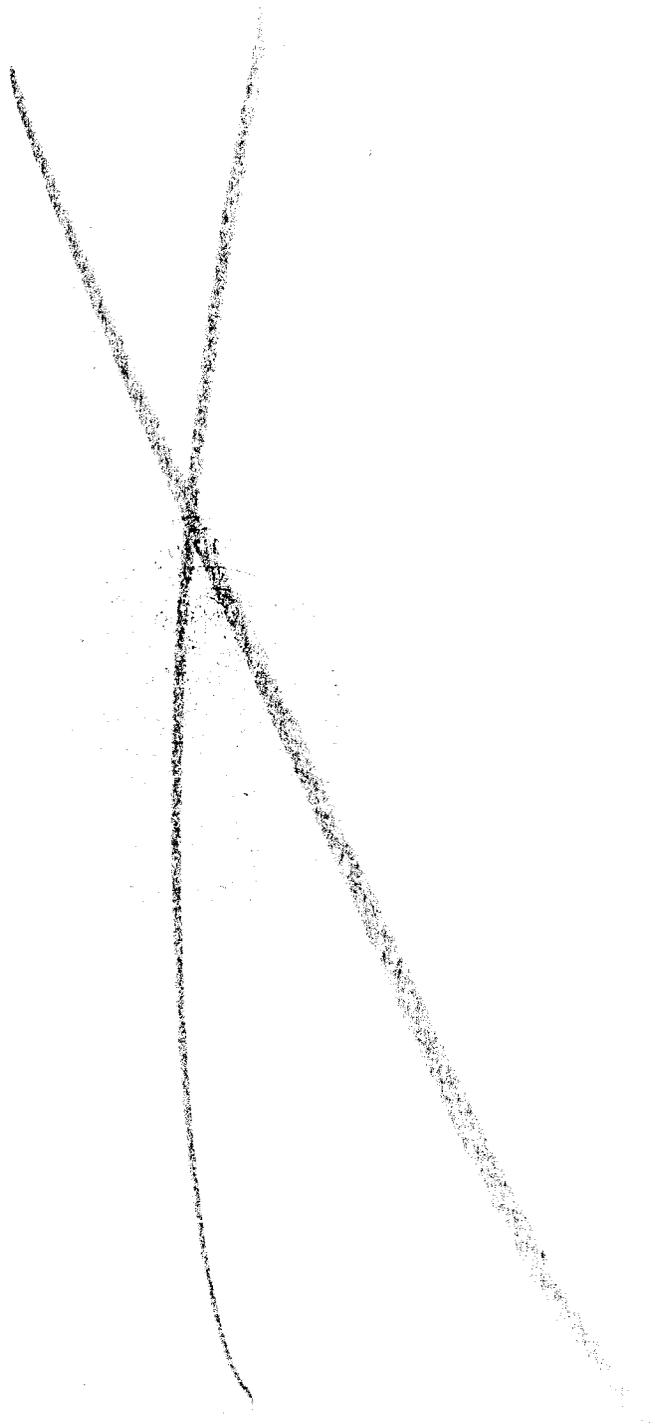
VIII.- El tratamiento de los retardos y faltas injustificadas se normaran establecido en el Reglamento de éste Contrato Colectivo.



CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE JALISCO



Oficinas Generales en Av. Federalismo Sur No. 2174, P. 44100 Guadalajara, Jalisco  
Base de Mantenimiento Tetiani Andrés Bello s/n. 44100 P. 44627 Guadalajara, Jalisco  
Guadalajara, Jalisco. Tel. (33) 3624 1111. Fax: (33) 3624 1111. Correo electrónico: info@siteur.com.mx



IX.- Todo Trabajador de Base dentro del sistema, tiene derecho a solicitar ser evaluado para obtener un ascenso, esto cuando existan plazas vacantes.

X.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o que signifique peligro para su salud.

XI.- Gozarán de cuarenta y cinco días de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y cuarenta y cinco días más después del mismo o en caso de que lo solicite la madre podrá disfrutar de treinta días antes del parto y sesenta días después, durante estos periodos percibirán el sueldo íntegro que les corresponda; debiendo presentar incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

XII.- Tendrán derecho durante los primeros 6 meses a partir de la fecha de reanudación de labores, a una hora previa al inicio de sus labores o a una hora antes del final de las labores para alimentar a su hijo.

XIII.- El Trabajador que asista a sus labores, con puntualidad perfecta en su horario establecido durante tres meses consecutivos e ininterrumpidamente, tendrá derecho a disfrutar dentro de los quince días siguientes, de un día de descanso con goce de sueldo previa notificación.

XIV.- Se otorgará una cantidad mensual para ayuda de transporte y de despensa que se establecerá en el presupuesto de egresos del SITEUR.

XV.- Se proporcionará una credencial de beneficiario que servirá para el uso gratuito de los servicios del Tren y Pretren bajo las condiciones que se precisen en el Reglamento.

XVI.- Se contará con una compensación de antigüedad, la cual consiste en el pago de un importe mensual que empezará a surtir efectos cuando el Trabajador cumpla cinco años de servicio ininterrumpido, ajustándose cada cinco años de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de éste Contrato Colectivo.

XVII.- En el mes de septiembre se otorgará el "estímulo de productividad" a los trabajadores, equivalente a 15 (quince) días de salario, bajo los procedimientos administrativos que establezca el SITEUR. Será proporcional si se cuenta con menos de un año laborado al día de pago.

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Oficinas Generales en Av. Federalismo Sur No. 2111, P. 44100 Cuapalapa, Jalisco  
Base de Mantenimiento Tetián, Andrés Bello No. 4414, P. 44520 Cuapalapa, Jalisco  
Computador: 3942 5711 fax: 3942 5710 correo: info@siteur.com.mx Página Web: http://www.siteur.com.mx





**XVIII.-** Las horas extraordinarias de trabajo se pagarán con un 100% más del sueldo asignado a las horas de jornada ordinarias conforme lo marca la Ley Federal del Trabajo.

**XIX.-** Exclusivamente a los Trabajadores que tengan que laborar habitualmente los días domingo se harán acreedores a una prima dominical del 25% del salario diario percibido.

**XX.-** SITEUR aportará en beneficio de los Trabajadores el equivalente al porcentaje de sus salarios al Instituto de Pensiones del Estado para los servicios de prestaciones económicas y servicios, adquisición de vivienda y fondo de retiro del trabajador, basado en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado

**XXI.-** La parte patronal de SITEUR aportará quincenalmente el porcentaje al fondo de ahorro a los Trabajadores del Sistema.

**XXII.-** El Trabajador aportará el mismo porcentaje de su salario, que se descontará de su nómina quincenal y el monto reunido se entregará de acuerdo a las normas y procedimiento del fondo de ahorro.

**XXIII.-** Se proporcionará al Trabajador a principio de año 2 uniformes y un par de calzado de trabajo, adecuados a las funciones de cada puesto y conforme al procedimiento; siendo obligatorio portarlos. De igual manera se proporcionará cada dos años como parte del uniforme una prenda abrigadora (chamarra) para todo el personal de acuerdo a sus necesidades del servicio.

**XXIV.-** Las incapacidades por accidente de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales o accidentes que no sean de trabajo se pagarán al 100% desde el primer día que ampare la incapacidad.

**XXV.-** SITEUR, proporcionará la capacitación o adiestramiento a los trabajadores que permita elevar su nivel de productividad conforme a los planes y programas autorizados por la Dirección General, en coordinación con el Sindicato.

**XXVI.-** Con el fin de estimular la superación académica del personal, se otorgará la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como ayuda para gastos de titulación del grado de Licenciatura, Maestría o Doctorado en el área de su especialidad, que se entregará al Trabajador cuando presente la comprobación de que sus trámites han sido aprobados, lo anterior será a través del Sindicato Titular del Contrato Colectivo. Asimismo se realizará préstamo personal al trabajador que

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE  
SERVICIOS DEL TREN ELÉCTRICO URBANO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





presente el presupuesto de gastos de orden académico, necesarios para la titulación de los grados de Licenciatura, Maestría o Doctorado. El monto y plazo a liquidar será acordado de manera tripartita.

**XXVII.-** Acuerdan las partes cuatro días hábiles durante el año calendario, considerados como días económicos, los que serán otorgados a los Trabajadores para utilizarse en asuntos de carácter personal, dichos días serán otorgados bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento de éste Contrato Colectivo.

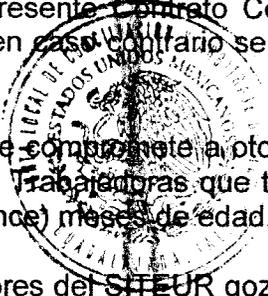
**XXVIII.-** El Trabajador de SITEUR deberá cumplir con las obligaciones que establece el presente Contrato Colectivo, su Reglamento y la Normatividad Laboral aplicable, en caso contrario se realizarán las sanciones que en derecho correspondan.

**XXIX.-** el SITEUR se compromete a otorgar un apoyo económico de guardería para todas las madres Trabajadoras que tengan hijos desde un día de nacidos hasta 2 (dos) años 11 (once) meses de edad.

**XXX.-** los Trabajadores del SITEUR gozarán, extendiéndose el plazo del contrato anterior, en el ciclo 2013-2014 de un día de descanso por cada Certificación de Grupo de Competencias Laborales que adquieran, de conformidad al esquema oficial, pudiendo obtener hasta tres días de descanso, en razón de que las mismas son Competencias Institucionales, Genéricas y Técnicas.

**XXXI.-** Para los efectos de cubrir cualquier plaza eventual, vacante o de nueva creación que por su naturaleza sea considerada como sindicalizada, siempre y cuando no sean escalafonarias el SITEUR solicitará al Sindicato personal competente, obligándose este a proporcionarlo a más tardar al quinto día hábil de haber recibido la solicitud, en el entendido que si transcurrido el término fijado el Sindicato no propone, el Director General del SITEUR o quien él designe, podrá hacer la contratación inmediatamente, siempre notificándose al Sindicato.

**XXXII.** Para estimular a los hijos de los empleados a mejorar sus estudios, el SITEUR en coordinación con el Sindicato entregarán apoyos en especie a los hijos que obtengan 9.5 puntos de calificación o más, en los niveles de primaria y secundaria, para lo anterior según se establezcan en las bases que por alguna ocasión se publicarán antes del 28 de febrero del 2013, para el siguiente ciclo escolar se deberá publicar en el mes de agosto.



*[Handwritten signature]*

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO Y REGISTRO DE  
ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y SERVICIO DEL ESTADO  
DE MEXICO

*[Handwritten signature]*





**XXXIII.-** El SITEUR, en coordinación con el Sindicato a más tardar en la primer semana del mes de agosto de cada año, entregará útiles escolares a los hijos de los trabajadores debidamente registrados en Capital Humano, apegándose al 100% a la lista oficial de útiles escolares más la mochila, que emita la Secretaría de Educación Pública, de los niveles primaria y secundaria.

**XXXIV.-** El SITEUR, a través de la Gerencia de Capital Humano, se coordinará con el Sindicato para la realización de festejos entre ellos, el día de la madre, del niño, de la secretaria y el aniversario SITEUR.

**CLÁUSULA 18**

Así mismo ambas partes acuerdan el respetar lo establecido en el Reglamento de éste Contrato Colectivo y demás Normas aplicables, que regulan lo establecido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Se anexa tabulador de sueldos, así como plazas totales de cada categoría o nivel.

Ambas partes manifiestan que en la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo no existe error, lesión, dolo, mala fe, por lo que lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 25 de febrero de 2013.

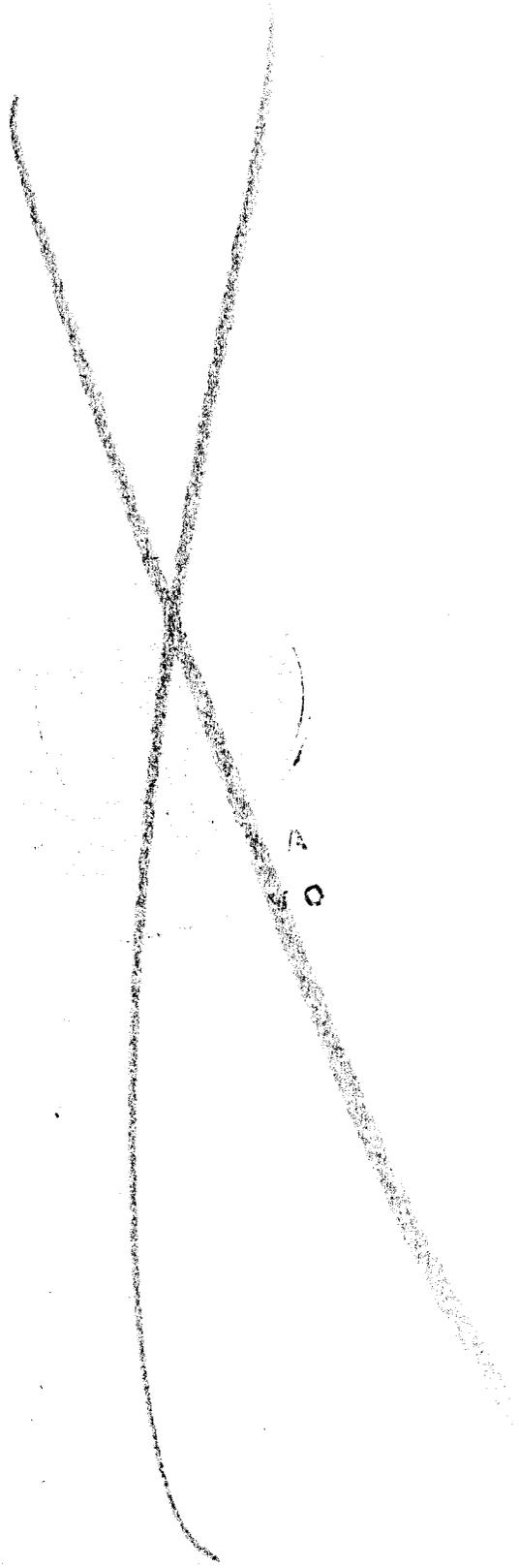
**POR EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO**

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.**

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
 ARCHIVO REGISTRO DE  
 ASOCIACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO

  
**FRANCISCO JAVIER PADILLA-MANCILLA**  
 DIRECTOR GENERAL

  
**LUIS ALONSO RUVALCABA PEREZ**  
 SECRETARIO GENERAL



A

O





Por lo anteriormente expuesto ante usted C. Presidente respetuosamente le;

PEDIMOS:

PRIMERO.- se nos reconozca el carácter con que comparecemos por estarlo acreditando con los documentos que acompañamos.

SEGUNDO.- Se nos tenga celebrando Contrato Colectivo de Trabajo y depositándolo en los términos de la Ley para que surta sus efectos legales correspondientes y se apruebe de legal por estar ajustado a derecho.

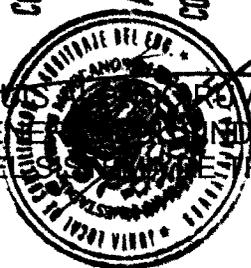
ATENTAMENTE,

Guadalajara, Jalisco a 25 de febrero de 2013

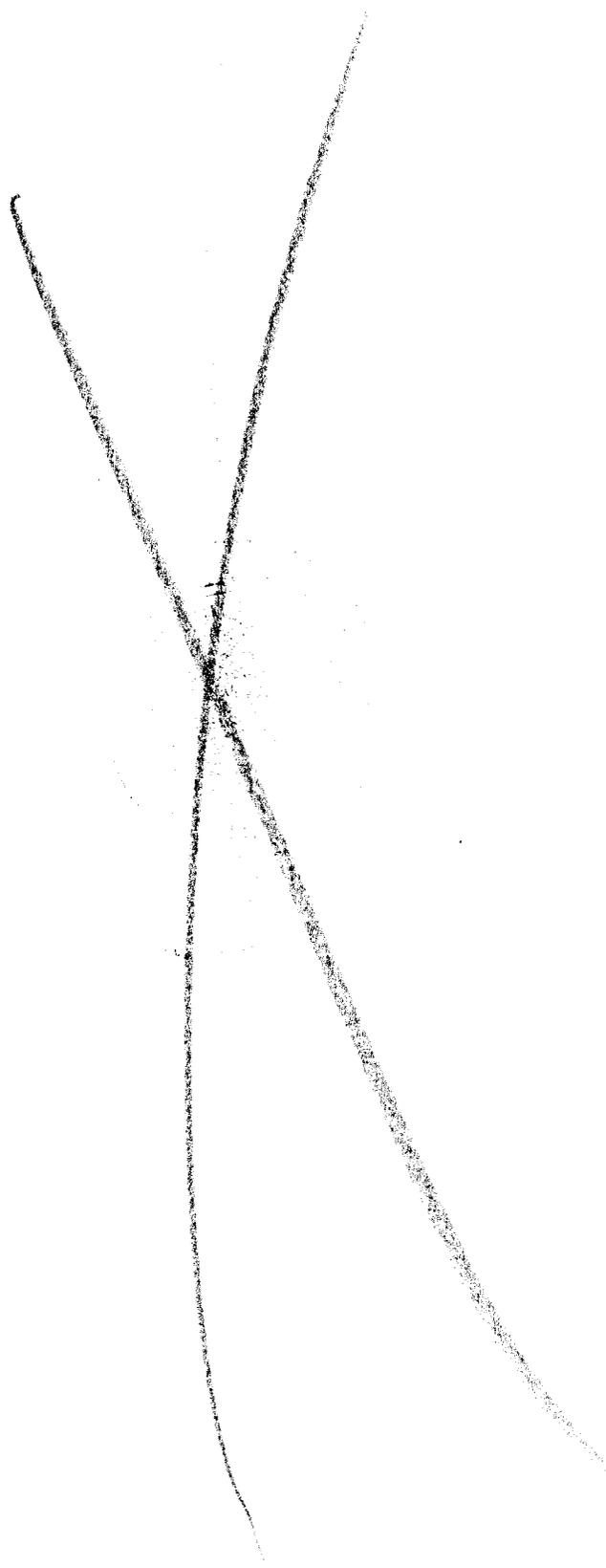
ING. FRANCISCO JAVIER PADILLA MANCILLA  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
ARCHIVO DE RECURSOS DE  
ASOCIACIONES DE LA FUERZA DE TRABAJO  
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL TRABAJO  
DE JALISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LIC. EVIS VÁSQUEZ ROVALCABA PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.



13



16  
 17

## Tabulador de Sueldo 2012

Nivel	Sueldo mensual	Total de plazas autorizadas
1	\$ 9,225.30	92
2	\$ 9,418.80	54
3	\$ 9,555.30	7
4	\$ 10,072.50	19
5	\$ 10,389.20	43
6	\$ 10,348.80	4
7	\$ 10,872.00	29
8	\$ 11,041.80	96
9	\$ 11,157.00	2
10	\$ 11,811.50	184
11	\$ 12,124.20	13
12		0
13	\$ 12,159.80	48 (2 de base)

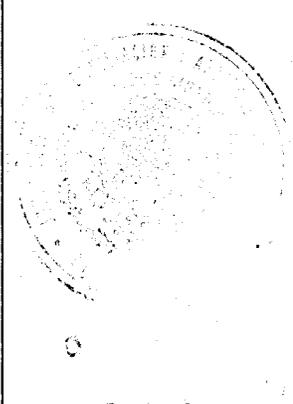


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
Caja de Pensiones de Ahorro  
de 16 fojas utiles  
44

Entregado al Solicitante  
CCT Folio 6521/2013  
Agosto 2018



SIN

222

EXP. ADMIVO 181-E.

**GUADALAJARA JALISCO ABRIL 03 TRES DE 2019  
DOS MIL DIECINUEVE. . . . .**

Por recibidos dos escritos presentados en oficialía de partes de este Tribunal el día 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, suscritos por los C.C **C. JOSE ALBERTO ESTRADA ROMERO, JUAN CARLOS MARTINEZ HUERTA Y EDUARDO JAVIER MEDRANO LÓPEZ**, quienes se ostentan como Secretario General, secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos, de la Organización Sindical que pretende su registro y se hace denominar: Sindicato de Trabajadores al servicio del sistema de tren eléctrico Urbano **el primero de ellos con número de folio 201926526**, al cual anexa, **a)** copia Autorizada del Contrato Colectivo de Trabajo, **b)** copia certificada del reglamento de contrato Colectivo, **el segundo de ellos con número de folio 201926742**, anexando a) certificación de expedida por la junta local de local de Conciliación y Arbitraje, b) original y copia autorizada del acta de asamblea de fecha 28 veintiocho de julio de 2017 dos milo diecisiete, c) copia Autorizada de un listado con la leyenda; "padrón afiliados 2017 SITSSTEUR, d) copia Autorizada de los estatutos . . . . .

**V I S T O** el contenido de los escritos de cuenta se le tiene, a los promoventes, solicitando el registro de la organización sindical denominada "**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO**", presentando para tales efectos, documentos con los que acredita que dicha organización, ya cuenta con un registro otorgado por la junta de conciliación arbitraje del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 1503 del libro obrero 7, de fecha 13 trece de noviembre de 2002 dos mil dos, tal como se desprende de la certificación realizada por el C. **RAFAEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ**; secretario General de la Junta Local de conciliación Arbitraje del Estado de Jalisco, reconociéndoles las personalidad al **C.C**



*[Handwritten signature]*

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

**JOSÉ ALBERTO ESTRADA ROMERO, COMO SECRETARIO GENERAL Y AL C. EDUARDO JAVIER MEDRANO LOPEZ, COMO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**, los cuales fueron electos para el periodo que concluye el día 28 veintiocho de julio de 2023 dos mil veintitrés, tal como se desprende de la asamblea de fecha 28 veintiocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, en la que, fueron nombrados los representantes del Colegio Electoral, los cuales fueron nombrados por el Consejo General, se nombró lista a los presentes, declarándose legalmente constituida la asamblea en virtud de existir el quorum legal necesario, en uso de la voz el C. JUAN PELAYO RUELAS, informó que se instalaron dos urnas electorales, y se dio lectura a las bases para llevar a cabo el proceso electoral, así como las reglas a las cuales se sujetará la elección del comité, posteriormente se manifestó a los asistentes que fueron registradas tres planillas en tiempo y forma las cuales son encabezadas por los C.C Luis Alonso Ruvalcaba Pérez, JOSE ESTRADA ROMERO, y CAROLINA Paola Mejía Padilla, planillas que se identificaron con el color rojo, verde y azul respectivamente, poniendo a consideración de la asamblea las planillas mencionadas con antelación para que manifestaran cuál de las planillas es la elegida para que represente al sindicato por el periodo del 2017 al 2023, por lo que uno a uno de los presentes a la asamblea, fueron emitiendo su voto, obteniendo los siguientes resultados según el computo de los escrutadores planilla Roja; 124 votos, **planilla verde; 152 votos**, planilla azul 22 votos, votos nulos 1, **por lo que resultó electa la planilla verde, encabezada por el C. JOSE ALBERTO ESTRADA ROMERO**

Quedando integrado el comité Directivo de la siguiente manera: -----

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	JOSÉ ALBERTO ESTRADA ROMERO
SECRETARIO DE	JUAN CARLOS



ORGANIZACIÓN PROPAGANDA.	Y	MARTÍNEZ HUERTA
SECRETARIO DE ACTAS ACUERDOS	Y	EDUARDO JAVIER MEDRANO LÓPEZ
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y VIVIENDA		MARTIN VALADEZ MURILLO.
SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA MUJER		LORENA ELIZABETH ROMO REYES.
SECRETARIO DE FINANZAS		JOSÉ SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS		LUIS ARTURO FLORES CAMBRE.
SECRETARIO DE DEPORTES		AURELIO SAMUEL ALCARAZ RABAGO
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA		JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ ACEVES
SECRETARIO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL		ELI BENJAMÍN PADILLA BOBADILLA.

**COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

VALENTE DE JESUS CRUZ LEAL.

VICTOR FRANCISCO GONZALEZ

NOE ALEJANDRO ALCARAZ HERNANDEZ.

El cual **DEBERÁ REGIR POR EL PERIODO DEL 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 2017 AL 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES**, de conformidad a lo establecido en el numeral 51 de los estatutos vigentes de la organización sindical, así como en la certificación realizada por el C. RAFAEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ; Secretario General de la Junta Local de conciliación Arbitraje del Estado de Jalisco, en donde se reconoce la personalidad por ese periodo - -

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

**GOBIERNO DE JALISCO**

Así mismo se le tiene al promovente presentando copia Autorizada de los estatutos vigentes, de los que esta Autoridad Toma Nota de los mismos. -----

Por lo anterior y toda vez que se presentaron ante esta Autoridad, los documentos que establece el numeral 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, relativos al registro sindical, con los que la junta de Conciliación y Arbitraje otorgó el registro, además de haberse presentado los documentos que rigen su vida interna, como lo son contrato Colectivo de Trabajo, reglamento del contrato Colectivo de Trabajo, los **cuales quedan debidamente depositados** ante esta Autoridad, otorgándole el registro sindical a la organización denominada; **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO**, el cual queda bajo el número de registro **181-E**, lo anterior de conformidad a lo establecido en los numerales 1, 70, 74, 75 y 80 de la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

requiriéndose al Sindicato de conformidad a lo establecido por los artículos 16 Ter, y 16 Quáter, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señala: -----

**Artículo 16-Ter.** Información fundamental- Autoridades laborales.

1. Es información fundamental del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

I.-La obligatoria para todos los sujetos obligados;..

II.-Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a).....

III. Las tomas de nota;

IV. El estatuto;

V. El padrón de socios;

**VI. Las actas de asamblea;**

VII. Los reglamentos interiores de trabajo;

VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;...

**Artículo 16-Quáter.** Información fundamental- Sindicatos

1. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información obligatoria para todos los sujetos obligados, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

224



1....

Este Tribunal le requiere para que presente, el original del acta constitutiva de esta Organización Sindical de igual manera para que presente los demás reglamentos enunciados en líneas anteriores, si los hubiere, con la finalidad de que la información pública a la que está obligada tanto Usted como sujeto obligado, así como esta autoridad, sea lo más clara y accesible de conformidad a lo establecido por el cuerpo normativo antes mencionado, así también se le exhorta, para que de haber futuras reformas a sus estatutos o reglamentos, estas deberán de ser informadas a este Tribunal, presentando en su totalidad el original de los Estatutos que rigen su Organización Sindical y no únicamente los artículos reformados; lo anterior con la finalidad de que esta autoridad, en su calidad de Sujeto obligado se encuentre en aptitud de proporcionar de la manera más actualizada y accesible la información que está obligada a proporcionar. -----

ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, -----**

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, **MAGISTRADA PRESIDENTA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADO; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADO; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA,** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General, **LIC. TAMARA MÉTZERI MEDA HERNÁNDEZ,** quien autoriza y da fe. ----

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
**GOBIERNO DE JALISCO**

